

queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 21 de febrero de 2014 El Secretario de la Gerencia.—P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Juan Flores Mulero. c/ Alfonso XII, 60-62, ático-10. 41002 - Sevilla.

Sevilla a 17 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-12306

#### ALMENSILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 01/2014 que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Servicios públicos básicos	539.521,57	657.864,64
II	Actuaciones protección promoción social	1.242.779,82	1.048.370,76
III	Producción bienes públicos carácter preferente	121.939,68	163.834,12
IX	Actuaciones carácter general	903.858,29	940.276,68
0	Deuda pública	234.908,08	232.656,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-12985

#### ALMENSILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	539.521,57	593.918,01
II	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.242.779,82	1.513.904,02
III	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	121.939,68	186.183,24
IX	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	903.858,29	1.508.590,45

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	IMPUESTOS DIRECTOS	854.299,60	941.363,15
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.620.099,67	2.235.110,14
V	INGRESOS PATRIMONIALES	55.206,00	99.711,60
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	10.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.494,30	289.411,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almensilla a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

34W-12993

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2014, se acuerda elevar a definitivo la aprobación del «Reglamento del parque infantil de tráfico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación».

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento, que reza como sigue:

«Título I.— Objeto y finalidad del parque infantil de tráfico.

Artículo 1.— El presente Reglamento se propone recoger las normas que regulen el funcionamiento utilización del parque infantil de tráfico de Bollullos de la Mitación. El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación asume un protagonismo relevante, toda vez, que es el responsable del funcionamiento del tráfico en su ámbito municipal. También esta institución se plantea cada vez más y en mayor medida la necesidad de la educación vial como el camino más racional y eficaz para conseguir un tráfico más seguro.

El establecimiento de la obligatoriedad de la enseñanza de las normas elementales de circulación en las escuelas (Orden Ministerial de 29 de Abril de 1961). Y su carácter optativo en bachiller elemental (Orden de 2 de junio de 1967), planteó la necesidad de establecer programas, métodos y material didáctico que facilitase la enseñanza y el aprendizaje de dicha disciplina.

Esta enseñanza comportaba unos contenidos teóricos (las reglas generales de circulación) y unos contenidos prácticos, el comportamiento de acuerdo con esas reglas. Por ello, el primer aspecto que se consideró fue la insuficiencia de la enseñanza en el aula y la necesidad de complementarla, de forma que los niños/as puedan practicar los conocimientos adquiridos sobre circulación sin riesgo alguno, pero en circunstancias que se asemejen a la situación real con que se van a encontrar por las vías públicas. Esta es la función que cumple el parque infantil de tráfico.

El parque infantil de tráfico se concibió como un recurso, de apoyo a la educación vial. Consiste en una instalación dotada de elementos precisos para que los niños/as practiquen sus conocimientos sobre circulación, enriqueciendo los con otros que en el aula no son posibles. El funcionamiento del parque infantil de tráfico municipal debe adaptarse a unas mínimas condiciones:

- Debe tener carácter exclusivamente educativo y estar dirigido por personal especializado que regule su funcionamiento, manteniendo la disciplina necesaria, para que, sin perder su amenidad, todo se desarrolle en él como en una clase de otra materia.
- El personal encargado de la enseñanza deberá reunir, aparte de la especialización sobre la materia, otras condiciones de tipo pedagógico.

La finalidad principal del mismo será la de promover, mediante su puesta en funcionamiento, la Educación Vial de la población infantil de nuestra localidad y la realización dentro del mismo de la fase práctica de los cursos y enseñanzas de Educación Vial que desarrollen los Centros Educativos de nuestra Localidad .

Artículo 2.— La puesta en funcionamiento del parque infantil de tráfico de Bollullos de la Mitación se propone cubrir los siguientes objetivos:

Generales:

- Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del parque.
- Completar y ampliar la información de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras, así como favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito local actividades, cursos de formación, jornadas, etc., que faciliten el conocimiento de esta materia.
- Fomentar entre los alumnos/as la consecución de la licencia de conducir ciclomotor como forma de respeto a la legislación vigente y de demostración de los conocimientos adquiridos.
- Coordinar las ofertas de distintas instituciones en materia de educación vial orientadas a la enseñanza.

Específicos:

Los monitores del parque infantil de tráfico concretarán y determinarán los objetivos considerando la edad, los agrupamientos, el material disponible, etc.

Entre dichos objetivos se pueden considerar:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc.
- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito. Zonas con algún peligro trazado.
- Trabajar conceptos como preferencia, detención, ceder el paso, parada...
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen en el parque, así como de las condiciones necesarias para su mantenimiento y rendimiento.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del parque y del medio ambiente.
- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos como acceso al parque desde los Centros Escolares.

Artículo 3. *Metodología.*— Los contenidos y actividades que se seleccionen y desarrollen para conseguir los objetivos señalados deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos del peatón, conductor y usuario del transporte público o privado.

Las actividades para la consecución de estos contenidos así como las de evaluación serán valoradas y propuestas por expertos en la materia de educación vial y por los monitores del parque.

Al objeto de cubrir los objetivos anteriormente fijados las actividades que se desarrollen dentro del ámbito del programa que se regula en el presente Reglamento se realizará con la siguiente metodología:

- Acercamiento a los profesores y alumnos/as de los centros educativos como primera forma de actuación que estreche lazos entre el parque infantil de tráfico y el sistema educativo local.
- Participación activa de los alumnos/as en su propio aprendizaje potenciando la creatividad de los mismos y fomentando las actuaciones cotidianas que mejoren su receptividad (talleres, exposiciones de dibujos y participación en concursos de ámbito local, provincial o nacional).
- Tratamiento interdisciplinar del tema que puede ser abordado desde diferentes áreas, dándole cabida en el mayor número de temáticas posibles dentro del quehacer escolar diario.
- Evaluación continua y formativa de forma que se propicie la mejora de los aspectos negativos y se favorezca la aparición de nuevas ideas y alternativas al tratamiento de la educación vial.

Título II: *Titularidad del parque.*

Artículo 4.— El parque infantil de tráfico de Bollullos de la Mitación es un parque público y por tanto de titularidad municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a través de la junta rectora, determinar los programas y actividades a desarrollar, las condiciones del uso público del mismo así como determinar los calendarios y horarios para su utilización.

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación podrá disponer de este parque para otras necesidades de actuación municipal y es susceptible de ser utilizado por otras entidades locales, siempre que no interfiera en el normal desarrollo de las actividades del mismo y previa comunicación a la junta rectora.

La razón social de este parque municipal infantil de tráfico, a efectos de notificación correspondencia y reuniones de su junta rectora, se sitúa en:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.  
Jefatura de la Policía Local.  
CI Antonio Machado, s/n.  
41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Artículo 5.— Corresponderá a la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Protección Civil del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, la responsabilidad de la gestión de los programas y actividades de educación vial que en el mismo se desarrollen, para lo que podrá coordinarse con la Concejalía de Educación y contar con la colaboración de la misma.

Artículo 6.— Para el desarrollo de los programas y actividades que se planifiquen se atenderá siempre a las indicaciones pedagógicas de los servicios correspondientes de la Dirección General de tráfico a través de Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla, a quién se le solicitará apoyo para que facilite el material didáctico y el apoyo económico correspondiente.

Título III: *Organización.*

Artículo 7.— Como órganos encargados del funcionamiento y dirección del parque se constituirá una junta rectora, un director y los monitores.

Artículo 8.— La junta rectora estará constituida por los siguientes miembros:

El Presidente:

— El Alcalde de Bollullos de la Mitación o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla o persona en quien delegue.

— El Concejel de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

— El Concejel de Educación del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

— Jefe de la Policía Local.

Artículo 9.— La junta rectora se constituirá válidamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

La junta rectora se reunirá, como mínimo, dos veces al año, una al comienzo del curso escolar y otra al final de cada curso escolar.

Artículo 10.— Como órgano máximo de organización y funcionamiento del parque infantil de tráfico la junta rectora tendrá las siguientes competencias:

- Aprobar la programación general anual de las actividades del parque infantil de tráfico y el presupuesto de ingresos y gastos, presentado por el Director para cada curso escolar.
- Designar a la persona que ha de ostentar el cargo de Director del parque.
- Proponer el sistema de selección de los monitores.
- Buscar los cauces necesarios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones por parte del ayuntamiento.
- Realizar el seguimiento de las actividades que se desarrollen a nivel educativo en el parque.
- Controlar y aprobar las cuentas presentadas cada año por el director.
- Aprobar la memoria final de las actividades desarrolladas durante el curso escolar.

Artículo 11.- La junta rectora propondrá el nombramiento de un director del parque municipal de tráfico al Ayuntamiento, quién como titular del mismo lo hará efectivo mediante el correspondiente acuerdo plenario.

El Director se encargará de llevar a cabo la programación anual de la actividad del parque infantil de tráfico, siendo además el responsable de la ejecución de los acuerdos de la junta rectora y el funcionamiento de aquél para lo que se le asignarán las siguientes funciones:

- Mantener la organización general del parque, de acuerdo con la programación que presente y haya aprobado la junta rectora, atendándose a los objetivos, actividades, metodología y calendario previsto.
- Coordinar y dirigir al personal que se ponga a su disposición.
- Realizar un programa anual antes del 30 de octubre en colaboración con los centros educativos del municipio, incluyendo un presupuesto de ingresos y gastos.
- Presentar la memoria final de las actividades desarrolladas durante el curso escolar, antes del 31 de junio, a todas las instituciones implicadas: junta rectora, Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificar los ingresos y los gastos.
- Hacer llegar a las instituciones implicadas las propuestas de necesidades y mejoras para el mejor funcionamiento del parque.
- Favorecer las relaciones con los centros educativos locales potenciando y propiciando la inclusión efectiva de la educación vial en los mismos.

Artículo 12.— Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica se adscribirán al parque infantil de tráfico municipal, como encargados de la labor docente el número de monitores que la junta rectora considere necesarios para el desarrollo de planificación anual.

Artículo 13.— El sistema de selección, funciones a desarrollar competencias y obligaciones de los monitores serán determinadas por la junta rectora.

Título IV: *Monitores.*

Artículo 14.— La designación de los monitores se realizará considerando el siguiente perfil:

- Estar en posesión de diplomatura o titulación superior.
- Estar en posesión del título de monitor de seguridad vial expedido por la escuela de seguridad pública de Andalucía.
- Tener cualificación pedagógica.
- Tener experiencia en educación vial.

Como base de la dinámica educativa del parque infantil de tráfico tendrán como misión la de impartir las sesiones teórico prácticas con los alumnos que hagan uso de las instalaciones.

Título V: *Régimen de funcionamiento.*

Artículo 15.— La programación de actividades a desarrollar se canalizará a través del director, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Durante el mes de septiembre, el director se pondrá en contacto con los centros educativos locales, recogiendo las necesidades y sugerencias de cada uno.
- El director elaborará un programa de actividades a partir de las solicitudes cursadas por los centros educativos que deberá ser aprobada antes del 1 de octubre por la junta rectora y que se remitirá posteriormente a las instituciones implicadas. Dicho programa posibilitará el uso de las instalaciones durante el período no lectivo de verano.
- La junta rectora podrá desarrollar alternativas y propuestas que completen o mejoren la planificación prevista, así como actividades que a lo largo del curso puedan surgir para un mejor aprovechamiento de las instalaciones y del personal a su cargo.
- En la memoria anual, que se entregará a la junta rectora antes del 31 de junio de cada curso, se dejará constancia de todas las actividades llevadas a cabo a lo largo del periodo anterior, así como la justificación de todas las variaciones que se hayan producido y del presupuesto y balance de cuentas, lo que deberá ser aprobado por la junta rectora.

Artículo 16.— El calendario regular de actuación del parque coincidirá con el oficial del curso correspondiente, de forma que se establezca una coordinación real entre las actividades de los centros de enseñanza y este parque infantil de tráfico municipal; con la excepción de la planificación no regular (período estival) en el que las instalaciones podrán estar abiertas a los escolares, tanto a título particular como a través de asociaciones u otros organismos.

Las visitas a las instalaciones se desarrollarán regularmente en horario escolar concurriendo, salvo las excepciones que se especifiquen, con las horas en que los alumnos/as se encuentren en los centros.

Artículo 17.— La planificación inicial se dirige a los alumnos de edad escolar obligatoria, según las directrices de la Logse, es decir entre tres y dieciséis años. No obstante, se deja abierta la posibilidad de utilización del parque a otros niveles, previa solicitud de sus centros mediante programas de acercamiento a la materia de seguridad vial.

Título VI: *Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.*

Artículo 18.— Al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación corresponderá:

1. La dotación del terreno.
2. La construcción de la pista, aula y taller.
3. El mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.
4. Las retribuciones del personal.
5. Dotación presupuestaria para el funcionamiento del parque.

A la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial le corresponderá la renovación de aquel material, en el caso de vehículos y elementos de señalización, que por deterioro insubsanable haya de ser sustituido, siempre que haya existencias en este organismo, así como la reposición por agotamiento del material didáctico, tanto impreso como audiovisual e informático.

Se contempla, igualmente, la posibilidad de que otras instituciones y/o personas públicas o privadas colaboren a las necesidades de las instalaciones y a los programas educativos que en el mismo se desarrollen.

Título VIII: *Seguros.*

Artículo 20.— La cobertura de los posibles siniestros que ocurriesen en el parque municipal infantil de tráfico estará avalada por:

- El seguro que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para cubrir el conjunto de sus instalaciones y vías urbanas.
- El seguro que el Ayuntamiento contratará para el ámbito de actuaciones en el parque infantil de tráfico.
- Cualesquiera otros que concurran en el ámbito de sus actividades que se celebren en dicha instalación.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

En Bollullos de la Mitación a 14 de octubre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Francisco Godoy Ruiz.

15W-12297

## LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2014, se acordó:

Primero.— Incoar expediente de prescripción de créditos por obligaciones reconocidas a los acreedores que se detallan a continuación, cuyos mandamientos de pagos se expidieron con anterioridad al 6 de mayo de 2010, y se encuentran pendientes de ser